

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA MARIA DEL TRIUNFO

Nomenclatura : LP-SM-5-2024-CS/MVMT-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE CHALECOS ANTIBALAS PARA LA SUBGERENCIA DE SERENAZGO DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA MARIA DEL TRIUNFO

Ruc/código :	20552183313	Fecha de envío :	23/09/2024
Nombre o Razón social :	STAFF ELITE TACTICAL TEAM E.I.R.L.	Hora de envío :	15:31:40

Consulta: Nro. 1

Consulta/Observación:

Se solicita que la experiencia del postor sea de Un Millón de soles en Chalecos Antibalas o Equipos de protección, a fin de permitir la participación de MYPE se solicita que se reduzca la acreditación de la experiencia a Soles Quinientos Mil, permitiendo así la libre competencia entre los postores aplicándose el artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápite de las bases : Sección: General **Numeral:** III **Literal:** 3.2 **Página:** 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de La Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

El numeral 16.1 del Artículo 16 de la Ley de contrataciones con el Estado indica: "El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación(...)".

Al respecto, el comité de selección, en coordinación con el área usuaria, señala a los participantes que el requisito de calificación de "Experiencia del Postor en la Especialidad" tiene como finalidad que los postores que presenten sus ofertas acrediten contar con la experiencia suficiente que permita asegurar la correcta prestación de los bienes y/o servicios; sin embargo, con la finalidad de propiciar una mayor participación de postores en el presente procedimiento, éste comité ha considerado ACOGER PARCIALMENTE la observación presentada y reducir el requisito de calificación experiencia del postor a S/ 700,000.00 soles.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 700,000.00 (Setecientos Mil con 00/100 soles), por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA MARIA DEL TRIUNFO
Nomenclatura : LP-SM-5-2024-CS/MVMT-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE CHALECOS ANTIBALAS PARA LA SUBGERENCIA DE SERENAZGO DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA MARIA DEL TRIUNFO

Ruc/código :	20552183313	Fecha de envío :	23/09/2024
Nombre o Razón social :	STAFF ELITE TACTICAL TEAM E.I.R.L.	Hora de envío :	15:31:40

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

Las bases del procedimiento indican que existirá un bolsillo para 3 cargadores (entendemos que se refieren a cacerinas de armas) así como 3 compartimentos para cacerina de pistola. De acuerdo al objeto del procedimiento, los chalecos antibalas tienen como finalidad el uso del personal de serenazgo, quienes no se encuentran autorizados para portar armas, por lo que solicitamos se sirvan retirar dicho extremo del requerimiento.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 3.1 Página: 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El numeral 16.1 del Artículo 16 de la Ley de contrataciones con el Estado indica: "El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación(...)".

Al respecto, el comité de selección, en coordinación con el área usuaria, señala a los participantes que los chalecos antibalas objeto del presente procedimiento de selección son para uso tanto del personal de serenazgo como de la Policía Nacional del Perú que brinda el servicio de patrullaje dentro del distrito de Villa María del Triunfo, por lo que se mantiene el requerimiento NO ACOGIENDOSE la observación presentada.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA MARIA DEL TRIUNFO
Nomenclatura : LP-SM-5-2024-CS/MVMT-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE CHALECOS ANTIBALAS PARA LA SUBGERENCIA DE SERENAZGO DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA MARIA DEL TRIUNFO

Ruc/código :	20552183313	Fecha de envío :	23/09/2024
Nombre o Razón social :	STAFF ELITE TACTICAL TEAM E.I.R.L.	Hora de envío :	15:31:40

Consulta: Nro. 3

Consulta/Observación:

Respecto a las medidas indicadas en los términos de referencia, consultamos si existirá algún margen que se pueda respetar respecto a ellas y, de ser positiva su respuesta, indicar cual será dicho margen

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 3.1 **Página:** 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El numeral 16.1 del Artículo 16 de la Ley de contrataciones con el Estado indica: "El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación(...)".

Al respecto, el comité de selección, en coordinación con el area usuaria, aclara a los participantes que se considerará un margen de +/- 1cm en las medidas indicadas en los términos de referencia.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se considerará un margen de +/- 1cm en las medidas indicadas en los términos de referencia.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA MARIA DEL TRIUNFO
Nomenclatura : LP-SM-5-2024-CS/MVMT-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE CHALECOS ANTIBALAS PARA LA SUBGERENCIA DE SERENAZGO DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA MARIA DEL TRIUNFO

Ruc/código :	20552183313	Fecha de envío :	23/09/2024
Nombre o Razón social :	STAFF ELITE TACTICAL TEAM E.I.R.L.	Hora de envío :	15:31:40

Consulta: Nro. 4

Consulta/Observación:

Del bolsillo multiuso.

Solicitamos confirmar la ubicación del bolsillo multiuso. Usualmente, los bolsillos multiusos se ubican en las partes laterales (a cada lado del chaleco). Con respecto a las cintas de 25mm, solicitamos confirmar si solo aceptarán una sujeción con 2 cintas o si se refieren a 2 cintas como mínimo, pudiendo ser 3 o 4, respetando el diseño y la armonía del chaleco, ya que un mayor número de cintas proporcionaría una mejor sujeción del bolsillo multiuso.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 3.1 **Página:** 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El numeral 16.1 del Artículo 16 de la Ley de contrataciones con el Estado indica: "El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación(...)".

Al respecto, el comité de selección, en coordinación con el area usuaria, aclara a los participantes que los bolsillos multiusos serán dos por cada chaleco, uno a cada lateral del chaleco (derecha e izquierda). Asimismo, se confirma que serán 2 cintas como mínimo, pudiendo ser una mayor cantidad, siempre que se respete las medidas de las mismas y el diseño del chaleco. Asimismo, se aclara a los participantes que, dado que los chalecos antibalas objeto de la presente contratación serán tanto para uso del personal de serenazgo como para la Policía Nacional del Perú, en el caso de las unidades que portarán los distintivos de la Municipalidad de Villa María del Triunfo (350 unidades), no se considerará velcro, sino bordado directo en la prenda con la frase "Municipalida de VMT", de acuerdo al diseño que se adjuntará con motivo de la integración de bases. En el caso de las unidades a destinarse a la Policía Nacional del Perú (250 unidades), las mismas contarán con el velcro mencionado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Bolsillo Multiuso: Los bolsillos multiusos serán dos por cada chaleco, uno a cada lateral del chaleco (derecha e izquierda). Confeccionado en tela cordura de 14x19x8cm (altura x ancho x profundidad). Sistema de rápida apertura con cremallera bidireccional y doble deslizador. En la parte frontal de cada bolsillo, en el caso de las unidades que portarán los distintivos de la Municipalidad de Villa María del Triunfo (350 unidades) se considerará un bordado directo en la prenda con la frase "Municipalidad de VMT" de acuerdo al diseño adjunto. En el caso de las unidades a destinarse a la Policía Nacional del Perú (250 unidades), las mismas contarán con un velcro de 7 x 7 cm para un parche identificador. En la parte posterior deberá contar, como mínimo, con 2 cintas de 25 mm reforzado con plástico para un mejor empuje en el sistema M.O.L.L.E (pudiendo ser una mayor cantidad, siempre que se respete las medidas de las mismas y el diseño del chaleco), además cintas de 25 mm cocidas en forma ho

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA MARIA DEL TRIUNFO
Nomenclatura : LP-SM-5-2024-CS/MVMT-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE CHALECOS ANTIBALAS PARA LA SUBGERENCIA DE SERENAZGO DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA MARIA DEL TRIUNFO

Ruc/código :	20552183313	Fecha de envío :	23/09/2024
Nombre o Razón social :	STAFF ELITE TACTICAL TEAM E.I.R.L.	Hora de envío :	15:31:40

Consulta: Nro. 5

Consulta/Observación:

De la funda interna:

Indican que la funda será color azul. Solicitamos confirmar si aceptarán otros colores.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 3.1 **Página: 20**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El numeral 16.1 del Artículo 16 de la Ley de contrataciones con el Estado indica: "El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación(...)".

Al respecto, el comité de selección, en coordinación con el area usuaria, aclara a los participantes que se aceptará color azul oscuro o negro.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Color Azul Oscuro o Negro.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA MARIA DEL TRIUNFO
Nomenclatura : LP-SM-5-2024-CS/MVMT-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE CHALECOS ANTIBALAS PARA LA SUBGERENCIA DE SERENAJO DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA MARIA DEL TRIUNFO

Ruc/código :	20552183313	Fecha de envío :	23/09/2024
Nombre o Razón social :	STAFF ELITE TACTICAL TEAM E.I.R.L.	Hora de envío :	15:31:40

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

Del color de la funda:

Indican que el color de la funda deberá ser azul oscuro PANTONE 655 CP, sin embargo dicho color no se encuentra disponible en Perú. A fin de propiciar una libre competencia entre los postores, se solicita se acepte un azul similar o negro, que son los colores que usan las entidades publicas para este tipo de requerimientos.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 3.1 **Página:** 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El numeral 16.1 del Artículo 16 de la Ley de contrataciones con el Estado indica: "El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación(...)".

Al respecto, el comité de selección, en coordinación con el area usuaria, tiene a bien ACOGER LA OBSERVACIÓN presentada, siendo que se modificará el requerimiento a color azul oscuro o negro.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Color Azul Oscuro o Negro.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA MARIA DEL TRIUNFO
Nomenclatura : LP-SM-5-2024-CS/MVMT-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE CHALECOS ANTIBALAS PARA LA SUBGERENCIA DE SERENAZGO DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA MARIA DEL TRIUNFO

Ruc/código :	20552183313	Fecha de envío :	23/09/2024
Nombre o Razón social :	STAFF ELITE TACTICAL TEAM E.I.R.L.	Hora de envío :	15:31:40

Consulta: Nro. 7

Consulta/Observación:

De la imagen referencial:

De la imagen referencial proporcionada en las bases se aprecia que las características visuales no coinciden con la descripción del detalle de la confección solicitada, por lo que solicitamos confirmar que la imagen adjunta es SOLO referencial y que para la elaboración de las muestras y confección final de las prendas se respetará las especificaciones técnicas.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: IV Literal: 4 **Página: 23**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El numeral 16.1 del Artículo 16 de la Ley de contrataciones con el Estado indica: "El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación(...)".

Al respecto, el comité de selección, en coordinación con el area usuaria, aclara a los participantes que, efectivamente, la imagen adjunta es solo referencial, debiendo respetarse las especificaciones técnicas. Sin embargo, con motivo de la integración de bases de adjuntará el diseño de los chalecos antibalas, tanto las unidades que será utilizadas por el personal de serenazgo, como las que serán utilizadas por la Policía Nacional del Perú.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA MARIA DEL TRIUNFO
Nomenclatura : LP-SM-5-2024-CS/MVMT-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE CHALECOS ANTIBALAS PARA LA SUBGERENCIA DE SERENAZGO DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA MARIA DEL TRIUNFO

Ruc/código :	20552183313	Fecha de envío :	23/09/2024
Nombre o Razón social :	STAFF ELITE TACTICAL TEAM E.I.R.L.	Hora de envío :	15:31:40

Consulta: Nro. 8

Consulta/Observación:

No se visualiza en las bases detalles en cuanto a las medidas, colores, ubicación y tamaños de las letras tanto del Escudo como de las letras de SERENAZGO, por ellos solicitamos detallar si será bordado o estampado, las medidas, ubicación y colores, la tipografía así como todos los detalles referentes al diseño que llevará la prenda protectora.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 3.1 **Página:** 20
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El numeral 16.1 del Artículo 16 de la Ley de contrataciones con el Estado indica: "El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación(...)".

Al respecto, el comité de selección, en coordinación con el area usuaria, aclara a los participantes que las medidas de los bordados serán las siguientes:

Chalecos Antibalas para uso de Serenazgo (350 unidades):

Bordado frontal: Municipalidad de VMT. Bordado en hilo amarillo. Medidas: 16cm de ancho x 7.7cm de alto.

Bordado posterior: Municipalidad de VMT. Bordado en hilo amarillo. Medidas: 24cm de ancho x 16.5cm de alto.

Bordados laterales (en bolsillo multiusos): Municipalidad de VMT. Bordado en hilo amarillo. Medidas: 9cm de ancho x 9cm de alto.

Chalecos Antibalas para uso de PNP (250 unidades):

Bordado frontal: POLICIA NACIONAL DEL PERU + Escudo incluido borde. Bordado en hilo amarillo salvo escudo full color. Velcro de 130mm x 50mm. Además deberá incluir parche con bordado de acuerdo a diseño adjunto. Medidas del parche: 16cm de ancho x 8cm de alto.

Bordado posterior: POLICIA. Bordado en hilo amarillo incluido borde. Velcro con corte laser. Sobre el velcro un parche identificador según diseño. Bordado en Hilo amarillo. Medidas del parche: 24cm de ancho x 10cm de alto.

Asimismo, se adjuntará el diseño correspondiente.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA MARIA DEL TRIUNFO
Nomenclatura : LP-SM-5-2024-CS/MVMT-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE CHALECOS ANTIBALAS PARA LA SUBGERENCIA DE SERENAZGO DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA MARIA DEL TRIUNFO

Ruc/código :	20552183313	Fecha de envío :	23/09/2024
Nombre o Razón social :	STAFF ELITE TACTICAL TEAM E.I.R.L.	Hora de envío :	15:31:40

Observación: Nro. 9

Consulta/Observación:

Solicitamos considerar adelantos a fin de propiciar una mayor de postores, sobre todo de micro y pequeña empresa.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: III Literal: 8 **Página: 24**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El numeral 16.1 del Artículo 16 de la Ley de contrataciones con el Estado indica: "El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación(...)".

Al respecto, el comité de selección, en coordinación con el area usuaria, señala a los participantes que es prerrogativa de la entidad la consideración de adelantos y que los mismos no han sido considerados en el requerimiento, por lo que NO SE ACOGE la observación presentada; en consecuencia, no se otorgarán adelantos.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA MARIA DEL TRIUNFO
Nomenclatura : LP-SM-5-2024-CS/MVMT-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE CHALECOS ANTIBALAS PARA LA SUBGERENCIA DE SERENAZGO DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA MARIA DEL TRIUNFO

Ruc/código :	20603744013	Fecha de envío :	30/09/2024
Nombre o Razón social :	JDC DEFENSE & SECURITY E.I.R.L.	Hora de envío :	16:04:03

Observación: Nro. 10

Consulta/Observación:

OBSERVACIÓN N° 01:
ALCANCE Y DESCRIPCIÓN DEL BIEN A CONTRATAR
CUADRO N°03 ¿ CHALECOS ANTIBALAS
DESCRIPCION DEL DISEÑO
MATERIAL DEL PANEL BALISTICO

Dice:

100% fibras de Aramidas que cumplan con los niveles de protección IIIA

Antecedentes:

Actualmente un material que se emplea mucho y es bastante conocido en la fabricación de chalecos antibalas es el Polietileno de Ultra Alto Peso Molecular (UHMW-PE). Es 15 veces más fuerte que el acero, mientras que el Aramida es solo 5 veces más fuerte que el acero, además tiene propiedades importantes que permiten al usuario estar protegido y sin mucho peso encima, a un bajo justo. Incluso hoy en día también se utilizan la mezcla de materiales (UHMW-PE con aramidas y otros) con el fin de crear configuraciones balísticas de un bajo trauma y peso, que es lo que hoy en día se busca y necesita para brindar un chaleco de mejor confort para el usuario.

Solicitar un material balístico específico direcciona el proceso a un determinado postor, esto no debe ser así, debe haber pluralidad de postores, los cuales necesariamente usaran distintos materiales balísticos.

Consideramos, por lo tanto, se debe ampliar esta especificación para que otros postores puedan participar y así permitir la libre competencia entre postores.

Observación N° 01:

Observamos por lo tanto que se debería modificar esta especificación y decir lo siguiente:

Debe decir:

Fibras de Aramidas y/o Polietileno de Ultra Alto Peso Molecular (UHMW-PE) que cumplan con los niveles de protección IIIA

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: 4 Página: 19
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El numeral 16.1 del Artículo 16 de la Ley de contrataciones con el Estado indica: "El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación(...)".

Al respecto, el comité de selección, en coordinación con el área usuaria, aclara a los participantes que los términos de referencia de la presente contratación han sido elaborados con la finalidad de asegurar la calidad de los bienes objeto de contratación y que la especificación de un panel balístico de 100% fibras de aramidas que cumplan con los niveles de protección IIIA no configura direccionamiento alguno, dado que no se está solicitando una marca o característica que solo pueda cumplir un proveedor en particular sino que se está solicitando el uso de una materia prima que asegure la calidad del bien, máxime si de la interacción con el mercado se ha determinado que existe pluralidad de marcas y postores para la presente contratación. Por tanto, NO SE ACOGE la observación presentada.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA MARIA DEL TRIUNFO
Nomenclatura : LP-SM-5-2024-CS/MVMT-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE CHALECOS ANTIBALAS PARA LA SUBGERENCIA DE SERENAZGO DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA MARIA DEL TRIUNFO

Ruc/código :	20603744013	Fecha de envío :	30/09/2024
Nombre o Razón social :	JDC DEFENSE & SECURITY E.I.R.L.	Hora de envío :	16:04:03

Observación: Nro. 11

Consulta/Observación:

OBSERVACIÓN N° 2
ALCANCE Y DESCRIPCIÓN DEL BIEN A CONTRATAR
CUADRO N°03 ¿ CHALECOS ANTIBALAS
DESCRIPCION DEL DISEÑO
FUNDA EXTERNA

Dice:

¿ debajo de este un velcro con corte laser modelo sistema MOLLE

Antecedentes:

El sistema MOLLE puede ser de corte laser o con cintas y costuras.

Solicitamos se elimine la descripción de ¿corte laser¿ pues esto direcciona a un tipo de chalecos que no todos cumplen.

OBSERVACION N°2:

Con el fin de permitir la libre competencia entre postores solicitamos se elimine esta descripción y quede de la siguiente manera:

Debe decir:

¿ debajo de este un modelo sistema MOLLE

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: 4 Página: 20
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El numeral 16.1 del Artículo 16 de la Ley de contrataciones con el Estado indica: "El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación(...)".

Al respecto, el comité de selección, en coordinación con el area usuaria, aclara a los participantes que los términos de referencia de la presente contratación han sido elaborados con la finalidad de asegurar la calidad de los bienes objeto de contratación y que la especificación corte laser no configura direccionamiento alguno, dado que no se está solicitando una marca o característica que solo pueda cumplir un proveedor en particular sino que se está solitando una técnica de fabricación que asegure la calidad del bien, máxime si de la interacción con el mercado se ha determinado que existe pluralidad de marcas y postores para la presente contratación. Por tanto, NO SE ACOGE la observación presentada.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA MARIA DEL TRIUNFO
Nomenclatura : LP-SM-5-2024-CS/MVMT-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE CHALECOS ANTIBALAS PARA LA SUBGERENCIA DE SERENAZGO DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA MARIA DEL TRIUNFO

Ruc/código :	20603744013	Fecha de envío :	30/09/2024
Nombre o Razón social :	JDC DEFENSE & SECURITY E.I.R.L.	Hora de envío :	16:04:03

Observación: Nro. 12

Consulta/Observación:

OBSERVACIÓN N° 3
ALCANCE Y DESCRIPCIÓN DEL BIEN A CONTRATAR
CUADRO N°03 ¿ CHALECOS ANTIBALAS
DESCRIPCION DEL DISEÑO
COLOR DE LA FUNDA

Dice:
Azul Oscuro PANTONE 655 CP

Antecedentes:

Conforme la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento Artículo 2, Libertad de Concurrencia evitando exigencias innecesarias, Vigencia Tecnológica debiendo reunir condiciones de calidad para cumplir con efectividad la finalidad publica para lo que son requeridos, esta especificación no cumple con dichos requisitos obligatorios.

Solicitar que el color sea de un PANTONE determinado, el cual incluso es un color muy claro y poco común, pues dicho tono de color no suele usarse en los chalecos antibalas; y al solicitar este pantone conlleva a un proceso de teñido de las telas, lo cual toma tiempo en conseguir ese color exacto, pues en la actualidad los colores utilizados para las fundas externas de los chalecos antibalas son Azul Oscuro o Azul Marino que si se encuentran en el mercado con facilidad, pero al solicitar un tono exacto genera un tiempo extra en ser conseguido lo cual es innecesario e incluso se estaría direccionando el proceso solo al postor que ya cuente con dicha tela, esto no debe ser así, debe haber pluralidad de postores, los cuales necesariamente usaran distintos PANTONES pero siempre manteniendo un Azul Oscuro o Azul Marino.

OBSERVACION N°3:

Conforme a la Ley de contrataciones y las fehacientes razones técnicas expuestas, esta especificación debe decir:

Debe decir:
Color AZUL OSCURO o AZUL MARINO

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** 4 **Página:** 20
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El numeral 16.1 del Artículo 16 de la Ley de contrataciones con el Estado indica: "El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación(...)".

Al respecto, el comité de selección, en coordinación con el area usuaria, tiene a bien ACOGER PARCIALMENTE la observación presentada, por lo que se aceptará color azul oscuro o negro.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Color Azul Oscuro o Negro.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA MARIA DEL TRIUNFO
Nomenclatura : LP-SM-5-2024-CS/MVMT-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE CHALECOS ANTIBALAS PARA LA SUBGERENCIA DE SERENAZGO DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA MARIA DEL TRIUNFO

Ruc/código :	20603744013	Fecha de envío :	30/09/2024
Nombre o Razón social :	JDC DEFENSE & SECURITY E.I.R.L.	Hora de envío :	16:04:03

Consulta: Nro. 13

Consulta/Observación:

CONSULTA N N° 4
PRESENTACION DE MUESTRAS

Dice:
El postor debe presentar muestras del bien solicitado

Consulta:
Solicitamos indicar qué cantidad y tamaño del chaleco antibalas se debe presentar.

Acápite de las bases : **Sección:** Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** 4 **Página:** 21
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El numeral 16.1 del Artículo 16 de la Ley de contrataciones con el Estado indica: "El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación(...)".

Al respecto, el comité de selección, en coordinación con el area usuaria, aclara a los participantes que se deberá presentar como muestra una unidad de cada diseño (1 unidad del diseño con el logo de Municipalidad de VMT y 1 unidad con el logo de la Policía Nacional del Perú). Ambos en talla XL.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se deberá presentar como muestra una unidad de cada diseño (1 unidad del diseño con el logo de Municipalidad de VMT y 1 unidad con el logo de la Policía Nacional del Perú). Ambos en talla XL.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA MARIA DEL TRIUNFO
Nomenclatura : LP-SM-5-2024-CS/MVMT-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE CHALECOS ANTIBALAS PARA LA SUBGERENCIA DE SERENAZGO DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA MARIA DEL TRIUNFO

Ruc/código :	20603744013	Fecha de envío :	30/09/2024
Nombre o Razón social :	JDC DEFENSE & SECURITY E.I.R.L.	Hora de envío :	16:04:03

Consulta: Nro. 14

Consulta/Observación:

CONSULTA N N° 5
PRESENTACION DE MUESTRAS

Dice:

El postor debe presentar muestras del bien solicitado

Consulta:

Solicitamos se nos permita a los postores tener acceso a las muestras que la Entidad posee en sus instalaciones.

De esta manera se nos permitirá entregar unas muestras acordes a lo que piden. Tener en cuenta que la foto referencial no guarda relación con las especificaciones técnicas solicitadas.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** 4 **Página:** 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El numeral 16.1 del Artículo 16 de la Ley de contrataciones con el Estado indica: "El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación(...)".

Al respecto, el comité de selección, en coordinación con el area usuaria, aclara a los participantes que, la imagen adjunta es solo referencial, debiendo respetarse las especificaciones técnicas. Sin embargo, con motivo de la integración de bases de adjuntará el diseño de los chalecos antibalas, tanto las unidades que será utilizadas por el personal de serenazgo, como las que serán utilizadas por la Policía Nacional del Perú. Asimismo, se indica que la entidad no cuenta con muestras por lo que para la elaboración de las muestras solicitadas deberán tomar en consideración las especificaciones técnicas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA MARIA DEL TRIUNFO
Nomenclatura : LP-SM-5-2024-CS/MVMT-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE CHALECOS ANTIBALAS PARA LA SUBGERENCIA DE SERENAZGO DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA MARIA DEL TRIUNFO

Ruc/código :	20603744013	Fecha de envío :	30/09/2024
Nombre o Razón social :	JDC DEFENSE & SECURITY E.I.R.L.	Hora de envío :	16:04:03

Observación: Nro. 15

Consulta/Observación:

OBSERVACIÓN N° 6

5. GARANTIA Y/O VICIOS OCULTSO

DICE:

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de siete (7) años a partir de la conformidad otorgada por la ENTIDAD.

Antecedentes:

Conforme la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento Artículo 2, Libertad de Concurrencia evitando exigencias innecesarias, Vigencia Tecnológica debiendo reunir condiciones de calidad para cumplir con efectividad la finalidad publica para lo que son requeridos, esta especificación no cumple con dichos requisitos obligatorios.

La garantía de los chalecos antibalas se debe separar tanto en la garantía del panel balístico como en la garantía de la funda externa, debido a que para cada una de las partes se utilizan distintos tipos de materiales y la exposición que tiene cada uno es distinto.

La cantidad de años de garantía que regularmente cuenta un panel balístico y que es abalado por la NIJ suelen ser 05 años.

Consideramos, por lo tanto, se debe modificar esta especificación para que otros postores puedan participar y así permitir la libre competencia entre postores.

OBSERVACION N°6:

Conforme a la Ley de contrataciones y las fehacientes razones técnicas expuestas, esta especificación debe decir:

Debe decir:

El plazo máximo de responsabilidad del contratista para el panel balístico es de cinco (5) años y para la funda externa es de dos (2) años a partir de la conformidad otorgada por la ENTIDAD.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: 5 Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El numeral 16.1 del Artículo 16 de la Ley de contrataciones con el Estado indica: "El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación(...)".

Al respecto, el comité de selección, en coordinación con el area usuaria, tiene a bien ACOGER LA OBSERVACIÓN presentada reduciendo el requerimiento de garantía y/o vicios ocultos a 05 años para el panel balístico y 02 años para la funda externa.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

05 años para el panel balístico y 02 años para la funda externa.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA MARIA DEL TRIUNFO
Nomenclatura : LP-SM-5-2024-CS/MVMT-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE CHALECOS ANTIBALAS PARA LA SUBGERENCIA DE SERENAZGO DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA MARIA DEL TRIUNFO

Ruc/código :	20603744013	Fecha de envío :	30/09/2024
Nombre o Razón social :	JDC DEFENSE & SECURITY E.I.R.L.	Hora de envío :	16:04:03

Observación: Nro. 16

Consulta/Observación:

OBSERVACIÓN N° 7

7.2. PLAZO DE ENTREGA

Dice:

El plazo de ejecución de la presente contratación es de 30 días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente del perfeccionamiento del contrato.

Antecedentes:

Conforme la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento Artículo 2, ¿Igualdad de Trato¿, ¿Libre Concurrencia¿, ¿Competencia¿ y ¿Equidad¿, esta especificación no cumple con dicho requisito obligatorio.

Como es de conocimiento público a la fecha y desde hace más de 2 años existen conflictos bélicos globales OTAN (USA, Europa Occidental) y Ucrania versus Rusia, conflicto en Medio Oriente, en el Asia, así como en otras regiones, todo ello hace que la demanda por materiales balísticos y su precio (al ser un derivado del petróleo) se han incrementado notablemente, por lo que los tiempos de entrega de los materiales balísticos, base para la fabricación de chalecos antibalas, son mucho más largos.

Por otro lado, en las bases, las especificaciones técnicas exigen tejidos y materiales con acabados, colores y características especiales o únicos, que no se encuentran en stock o disponibilidad, hay que mandarlos a fabricar a pedido, además estos por su volumen y peso (rollo de tejidos) deben ser transportados vía marítima, todo ello origina mayor tiempo de entrega.

Por los hechos y razones fehacientes arriba expuesta y en cumplimiento de la ley de contrataciones del estado solicitamos que el plazo de entrega sea de NOVENTA (90) DIAS CALENDARIOS para todos los postores.

Observación 7:

Con el fin de permitir la libre competencia entre postores, solicitamos se amplíe esta especificación:

DEBE DECIR:

El plazo de entrega del presente contrato es de 90 días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente del perfeccionamiento del contrato.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: 7.2 Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El numeral 16.1 del Artículo 16 de la Ley de contrataciones con el Estado indica: "El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación(...)".

Al respecto, el comité de selección, en coordinación con el area usuaria, señala a los participantes que el plazo de entrega establecido responde a la necesidad urgente de la entidad de contar con los bienes. Aunado a ello, la presente contratación está siendo financiada con recursos de rubro 00 que deben ejecutarse en el presente ejercicio fiscal, por tanto, no resulta posible ampliar el plazo de entrega, por lo que NO SE ACOGE la observación presentada.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA MARIA DEL TRIUNFO
Nomenclatura : LP-SM-5-2024-CS/MVMT-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE CHALECOS ANTIBALAS PARA LA SUBGERENCIA DE SERENAZGO DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA MARIA DEL TRIUNFO

Ruc/código : 20603744013	Fecha de envío : 30/09/2024
Nombre o Razón social : JDC DEFENSE & SECURITY E.I.R.L.	Hora de envío : 16:04:03

Observación: Nro. 17

Consulta/Observación:

OBSERVACIÓN N°8
FACTORES DE EVALUACION
PLAZO DE ENTREGA

Dice:

De 20 hasta 29 días calendario: 10 puntos

De 10 hasta 19 días calendario: 20 puntos

Hasta 09 días calendario: 30 puntos

Antecedentes:

Conforme la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento Artículo 2, ¿Igualdad de Trato¿, ¿Libre Concurrencia¿ ¿Competencia¿ y ¿Equidad¿, esta especificación no cumple con dicho requisito obligatorio.

Como es de conocimiento público a la fecha y desde hace más de 2 años existen conflictos bélicos globales OTAN (USA, Europa Occidental) y Ucrania versus Rusia, conflicto en Medio Oriente, en el Asia, así como en otras regiones, todo ello hace que la demanda por materiales balísticos y su precio (al ser un derivado del petróleo) se han incrementado notablemente, por lo que los tiempos de entrega de los materiales balísticos, base para la fabricación de chalecos antibalas, son mucho más largos.

Por otro lado, en las bases, las especificaciones técnicas exigen tejidos y materiales con acabados, colores y características especiales o únicos, que no se encuentran en stock o disponibilidad, hay que mandarlos a fabricar a pedido, además estos por su volumen y peso (rollo de tejidos) deben ser transportados vía marítima, todo ello origina mayor tiempo de entrega.

Por los hechos y razones fehacientes arriba expuesta y en cumplimiento de la ley de contrataciones del estado solicitamos que el plazo de entrega sea de NOVENTA (90) DIAS CALENDARIOS para todos los postores.

Observación 8:

Con el fin de permitir la libre competencia entre postores, solicitamos se amplíe esta especificación:

DEBE DECIR:

De 85 hasta 89 días calendario: 10 puntos

De 80 hasta 84 días calendario: 20 puntos

Hasta 79 días calendario: 30 puntos

Acápíte de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B Página: 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El numeral 16.1 del Artículo 16 de la Ley de contrataciones con el Estado indica: "El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación(...)".

Al respecto, el comité de selección, en coordinación con el area usuaria, señala a los participantes que el plazo de entrega establecido responde a la necesidad urgente de la entidad de contar con los bienes. Aunado a ello, la presente contratación está siendo financiada con recursos de rubro 00 que deben ejecutarse en el presente ejercicio fiscal, por tanto, no resulta posible ampliar el plazo de entrega, por lo que NO SE ACOGE la observación presentada.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA MARIA DEL TRIUNFO
Nomenclatura : LP-SM-5-2024-CS/MVMT-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE CHALECOS ANTIBALAS PARA LA SUBGERENCIA DE SERENAZGO DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA MARIA DEL TRIUNFO

Ruc/código :	15600386155	Fecha de envío :	30/09/2024
Nombre o Razón social :	OVIEDO GERMAN JOSE	Hora de envío :	19:47:31

Consulta: Nro. 18

Consulta/Observación:

De la Experiencia del postor en la Especialidad:

Con el fin de propiciar una mayor participación de postores, sobre todo de micro y pequeña empresa, solicitamos reducir el monto de la experiencia solicitada a S/200,000.00 (doscientos mil soles), ya que sigue resultando un monto importante que igualmente garantiza la experiencia del postor, máxime si solo se ha considerado como bienes similares a los bienes exactamente iguales al objeto de la convocatoria y equipos de protección, que resulta ser un rubro bastante restringido.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: III Literal: 3.2 **Página: 26**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El numeral 16.1 del Artículo 16 de la Ley de contrataciones con el Estado indica: "El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación(...)".

Al respecto, el comité de selección, en coordinación con el area usuaria, señala a los participantes que el requisito de calificación de "Experiencia del Postor en la Especialidad" tiene como finalidad que los postores que presenten sus ofertas acrediten contar con la experiencia suficiente que permita asegurar la correcta prestación de los bienes y/o servicios; sin embargo, con la finalidad de propiciar una mayor participación de postores en el presente procedimiento, éste comité ha considerado ACOGER PARCIALMENTE la observación presentada y reducir el requisito de calificación experiencia del postor a S/ 700,000.00 soles.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 700,000.00 (Setecientos Mil con 00/100 soles), por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA MARIA DEL TRIUNFO
Nomenclatura : LP-SM-5-2024-CS/MVMT-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE CHALECOS ANTIBALAS PARA LA SUBGERENCIA DE SERENAZGO DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA MARIA DEL TRIUNFO

Ruc/código :	20612818852	Fecha de envío :	01/10/2024
Nombre o Razón social :	CORPORACION GMFCL E.I.R.L.	Hora de envío :	15:55:14

Consulta: Nro. 19

Consulta/Observación:

Se ha considerado como bienes similares para acreditar la experiencia del postor en la especialidad: Chalecos Antibalas y/o Equipos de Protección. Consideramos que dicha denominación resulta muy sesgada y no favorece la competitividad y libre competencia de postores por ser muy cerrada. Señores del Comité de Selección, les solicitamos se amplie los bienes similares, de manera que se considere chalecos antibalas, equipos de protección, armas, accesorios de protección, prendas de vestir para personal de seguridad, fornituras, equipos antimotines, entre otros, ya que pertenecen al mismo rubro de experiencia y favorecería la participación de una mayor cantidad de proveedores.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 3.2 Página: 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El numeral 16.1 del Artículo 16 de la Ley de contrataciones con el Estado indica: "El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación(...)".

Al respecto, el comité de selección, en coordinación con el área usuaria, aclara a los participantes que la determinación de los bienes similares tiene como finalidad de asegurar que el postor adjudicado con la buena pro cuente con experiencia suficiente en el rubro materia de contratación, y que con ello se asegure la correcta ejecución de la prestación. Por tanto, NO SE ACOGE la observación presentada.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA MARIA DEL TRIUNFO
Nomenclatura : LP-SM-5-2024-CS/MVMT-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE CHALECOS ANTIBALAS PARA LA SUBGERENCIA DE SERENAZGO DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA MARIA DEL TRIUNFO

Ruc/código :	20136412346	Fecha de envío :	02/10/2024
Nombre o Razón social :	INDUSTRIAS HOFEI S.A.C.	Hora de envío :	20:04:23

Observación: Nro. 20

Consulta/Observación:

7.2 PLAZO DE ENTREGA

Los bienes materia de la presente convocatoria se entregarán en el plazo de (30) días calendarios, el mismo que computa desde el día siguiente de la firma del contrato

OBSERVAMOS

Conforme la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento Artículo 2, Eficacia y Eficiencia, Igualdad de Trato, Libre Concurrencia, Competencia y Equidad, esta especificación no cumple con dicho requisito obligatorio.

Solicitar 30 días calendarios como plazo para la entrega de 600 unidades de chalecos antibalas, resulta imposible de cumplir, ningún postor con experiencia válida en la fabricación de chalecos antibalas va poder cumplir y se incurrirá en retraso en la entrega, problemas legales con la entidad, incluso hasta anulación de un posible contrato o sino se deduce que el único postor ganador cumpliría en caso ya lo tenga listo y este proceso estaría posiblemente direccionado.

Observación 1:

Por lo tanto con el fin de permitir la libre competencia entre postores solicitamos se amplíe esta especificación y diga lo siguiente:

Debe decir:

Los bienes materia de la presente convocatoria se entregarán en el plazo de (45) días calendarios, el mismo que computa desde el día siguiente de la firma del contrato

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 7.2 Página: 24
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El numeral 16.1 del Artículo 16 de la Ley de contrataciones con el Estado indica: "El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación(...)".

Al respecto, el comité de selección, en coordinación con el area usuaria, señala a los participantes que el plazo de entrega establecido responde a la necesidad urgente de la entidad de contar con los bienes. Aunado a ello, la presente contratación está siendo financiada con recursos de rubro 00 que deben ejecutarse en el presente ejercicio fiscal, por tanto, no resulta posible ampliar el plazo de entrega, por lo que **NO SE ACOGE** la observación presentada.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA MARIA DEL TRIUNFO
Nomenclatura : LP-SM-5-2024-CS/MVMT-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE CHALECOS ANTIBALAS PARA LA SUBGERENCIA DE SERENAZGO DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA MARIA DEL TRIUNFO

Ruc/código : 20136412346	Fecha de envío : 02/10/2024
Nombre o Razón social : INDUSTRIAS HOFEI S.A.C.	Hora de envío : 20:04:23

Observación: Nro. 21

Consulta/Observación:

B PLAZO DE ENTREGA

Colocar puntaje para la entrega al mejor plazo posible se acepta, pero considerar que sean 9 días para la fabricación de 600 unidades de chalecos, resulta imposible de cumplir, ningún postor serio, profesional, y con experiencia válida en la fabricación de chalecos antibalas, cumpliría con dicha entrega, solo al menos que lo tenga fabricado para entrega Solicitamos modificar el factor de evaluación de 45 días como mínimo y el máximo 60 días como plazo de entrega.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: IV Literal: B Página: 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El numeral 16.1 del Artículo 16 de la Ley de contrataciones con el Estado indica: "El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación(...)".

Al respecto, el comité de selección, en coordinación con el area usuaria, señala a los participantes que el plazo de entrega establecido responde a la necesidad urgente de la entidad de contar con los bienes. Aunado a ello, la presente contratación está siendo financiada con recursos de rubro 00 que deben ejecutarse en el presente ejercicio fiscal, por tanto, no resulta posible ampliar el plazo de entrega, por lo que NO SE ACOGE la observación presentada.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA MARIA DEL TRIUNFO
Nomenclatura : LP-SM-5-2024-CS/MVMT-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE CHALECOS ANTIBALAS PARA LA SUBGERENCIA DE SERENAZGO DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA MARIA DEL TRIUNFO

Ruc/código :	20136412346	Fecha de envío :	02/10/2024
Nombre o Razón social :	INDUSTRIAS HOFEI S.A.C.	Hora de envío :	20:04:23

Observación: Nro. 22

Consulta/Observación:

2.2.1 Documentos de presentación obligatoria
2.2.1.1. Documentos de admisión de la oferta

De acuerdo a las BASES, observamos que han obviado el año de AÑO DE FABRICACION del chaleco antibalas, es importante que se solicite el año de fabricación que se realizan los chalecos antibalas, por tal motivos solicitamos ser agregue a las características técnicas y debe indicar año de fabricación 2024, ya que es un bien que protege la vida y cubre una garantía desde su confección, y para ello se deberá solicitar en los documentos obligatorios la DUA DEL MATERIAL BALISTICO, con el fin de corroborar la especificación técnica de material balístico y su fecha de fabricación del material.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** II **Literal:** 2.2.1 **Página:** 15

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El numeral 16.1 del Artículo 16 de la Ley de contrataciones con el Estado indica: "El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación(...)".

Al respecto, el comité de selección, en coordinación con el area usuaria, aclara a los participantes que efectivamente los bienes deberán tener como año de fabricación 2024; por tanto SE ACOGE la observación presentada y se indicará que los bienes deberán contar con año de fabricación 2024, para lo cual deberán presentar DUA del material balístico.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Año de fabricación: 2024
Presentar DUA del material balístico.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA MARIA DEL TRIUNFO
Nomenclatura : LP-SM-5-2024-CS/MVMT-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE CHALECOS ANTIBALAS PARA LA SUBGERENCIA DE SERENAZGO DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA MARIA DEL TRIUNFO

Ruc/código :	20136412346	Fecha de envío :	02/10/2024
Nombre o Razón social :	INDUSTRIAS HOFEI S.A.C.	Hora de envío :	20:04:23

Consulta: Nro. 23

Consulta/Observación:

Se debe corregir que el acolchado no va en el panel balístico, menos con espuma 3d, lo que es correcto es solicitar que la funda externa lleve malla antitranspirante 3d.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 4 **Página:** 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El numeral 16.1 del Artículo 16 de la Ley de contrataciones con el Estado indica: "El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación(...)".

Al respecto, el comité de selección, en coordinación con el area usuaria, aclara a los participantes que el acolchado no va en el panel balístico, sino que el acolchado con malla 3d va en la parte interior de la funda externa.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se aclara a los participantes que el acolchado no va en el panel balístico, sino que el acolchado con malla 3d va en la parte interior de la funda externa.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA MARIA DEL TRIUNFO
Nomenclatura : LP-SM-5-2024-CS/MVMT-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE CHALECOS ANTIBALAS PARA LA SUBGERENCIA DE SERENAZGO DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA MARIA DEL TRIUNFO

Ruc/código :	20136412346	Fecha de envío :	02/10/2024
Nombre o Razón social :	INDUSTRIAS HOFEI S.A.C.	Hora de envío :	20:04:23

Consulta: Nro. 24

Consulta/Observación:

Solicitan bolsillos para accesorios de porta cacerinas, entendemos que el modelo conforme las características plasmadas es para uso policial, por lo tanto solicitamos que se anule los accesorios, el único bolsillo que se debe solicitar es el portarradio, ya que este modelo debe ir acorde para un agente de seguridad, no es para un personal policial, que use arma de fuego, a más accesorios el chaleco llevara un peso de 5 kilos aproximadamente lo que no permite el movimiento a un agente de seguridad.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 4 Página: 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El numeral 16.1 del Artículo 16 de la Ley de contrataciones con el Estado indica: "El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación(...)".

Al respecto, el comité de selección, en coordinación con el area usuaria, aclara a los participantes que los términos de referencia de la presente contratación han sido elaborados con la finalidad de asegurar la calidad de los bienes objeto de contratación y la satisfacción de las necesidades de la entidad. Asimismo, se aclara también que los bienes objeto de la presente contratación son tanto para uso del personal de serenazgo de la entidad como para la Policía Nacional del Perú. Por tanto, se mantiene la especificación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA MARIA DEL TRIUNFO
Nomenclatura : LP-SM-5-2024-CS/MVMT-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE CHALECOS ANTIBALAS PARA LA SUBGERENCIA DE SERENAZGO DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA MARIA DEL TRIUNFO

Ruc/código :	20136412346	Fecha de envío :	02/10/2024
Nombre o Razón social :	INDUSTRIAS HOFEI S.A.C.	Hora de envío :	20:04:23

Observación: Nro. 25

Consulta/Observación:

Solicitan en la parte posterior un sistema molle, que también solicitamos se suprima, ya que hace más pesado al chaleco y no tiene ninguna función su uso en la parte posterior, ya que reiteramos no es un chaleco para policía.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 4 **Página:** 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El numeral 16.1 del Artículo 16 de la Ley de contrataciones con el Estado indica: "El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación(...)".

Al respecto, el comité de selección, en coordinación con el area usuaria, aclara a los participantes que los términos de referencia de la presente contratación han sido elaborados con la finalidad de asegurar la calidad de los bienes objeto de contratación y la satisfacción de las necesidades de la entidad. Asimismo, se aclara también que los bienes objeto de la presente contratación son tanto para uso del personal de serenazgo de la entidad como para la Policía Nacional del Perú. Por tanto, se mantiene la especificación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA MARIA DEL TRIUNFO
Nomenclatura : LP-SM-5-2024-CS/MVMT-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE CHALECOS ANTIBALAS PARA LA SUBGERENCIA DE SERENAZGO DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA MARIA DEL TRIUNFO

Ruc/código :	20136412346	Fecha de envío :	02/10/2024
Nombre o Razón social :	INDUSTRIAS HOFEI S.A.C.	Hora de envío :	20:04:23

Observación: Nro. 26

Consulta/Observación:

2.2.1 Documentos de presentación obligatoria
2.2.1.1. Documentos de admisión de la oferta

Solicitamos agregar como documento obligatorio conforme lo acredita el Osce, motivo por el cual es importante ya que que no es un bien común, por lo tanto para que se realice una compra transparente y de buena calidad se debe solicitar : certificación internacional vigente en materia de protección balística corporal o (ii) reporte de resistencia de prueba balística emitido por un laboratorio que acredite la protección balística corporal del panel balístico del chaleco antibalas ofertado o (iii) certificación NIJ .. Cabe precisar que la certificación o el reporte de prueba balística podrá ser proporcionado al postor por el fabricante. Y su debida traducción.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** II **Literal:** 2.2.1.1 **Página:** 15

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El numeral 16.1 del Artículo 16 de la Ley de contrataciones con el Estado indica: "El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación(...)".

Al respecto, el comité de selección, en coordinación con el area usuaria, tiene a bien ACOGER PARCIALMENTE la observación presentada, de acuerdo a lo detallado por el area usuaria en su requerimiento, mismo que forma parte de las bases del presente procedimiento. Por tanto, se detallará dentro de los documentos de presentación obligatoria, lo siguiente:

- ¿ Carta del fabricante que acredite que para la fabricación de los chalecos antibalas se cuenta con un sistema de codificación y marcado de todos los componentes, de manera que se garantice el origen del material empleado para que a partir del número de serie se pueda determinar su efectiva trazabilidad desde su recepción.
- ¿ Reporte de prueba por un laboratorio avalado por el NIJ 010106 no mayor de 3 años que acredite la protección balística corporal del panel balístico del chaleco antibalas ofertado. Cabe precisar que la certificación o el reporte de prueba balística podrá ser proporcionado al postor por el fabricante.
- ¿ Certificado por parte del fabricante del material y composición del panel balístico.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Documentos de presentación obligatoria

- ¿ Carta del fabricante que acredite que para la fabricación de los chalecos antibalas se cuenta con un sistema de codificación y marcado de todos los componentes, de manera que se garantice el origen del material empleado para que a partir del número de serie se pueda determinar su efectiva trazabilidad desde su recepción.
- ¿ Reporte de prueba por un laboratorio avalado por el NIJ 010106 no mayor de 3 años que acredite la protección balística corporal del panel balístico del chaleco antibalas ofertado. Cabe precisar que la certificación o el reporte de prueba balística podrá ser proporcionado al postor por el fabricante.
- ¿ Certificado por parte del fabricante del material y composición del panel balístico.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA MARIA DEL TRIUNFO
Nomenclatura : LP-SM-5-2024-CS/MVMT-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE CHALECOS ANTIBALAS PARA LA SUBGERENCIA DE SERENAZGO DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA MARIA DEL TRIUNFO

Ruc/código :	20136412346	Fecha de envío :	02/10/2024
Nombre o Razón social :	INDUSTRIAS HOFEI S.A.C.	Hora de envío :	20:04:23

Observación: Nro. 27

Consulta/Observación:

En la presentación de muestras solicitamos se corrobore con la documentación de admisión que debe exigirse certificación internacional vigente en materia de protección balística corporal o (ii) reporte de resistencia de prueba balística emitido por un laboratorio que acredite la protección balística corporal del panel balístico del chaleco antibalas ofertado o (iii) certificación NIJ .. Cabe precisar que la certificación o el reporte de prueba balística podrá ser proporcionado al postor por el fabricante. Y su debida traducción del modelo de chalecos antibalas del mismo nivel de protección requerida, la cual deberá estar vigente a la fecha de la presentación de su oferta, como la verificación de la configuración de las capas que conforman el panel, el nivel de protección y la cantidad de capas, para que pueda ser corroborado con la muestra.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: II Literal: 4 Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El numeral 16.1 del Artículo 16 de la Ley de contrataciones con el Estado indica: "El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación(...)".

Al respecto, el comité de selección, en coordinación con el area usuaria, tiene a bien ACOGER PARCIALMENTE la observación presentada, de acuerdo a lo detallado por el area usuaria en su requerimiento, mismo que forma parte de las bases del presente procedimiento. Por tanto, se detallará dentro de los documentos de presentación obligatoria, lo siguiente:

- ¿ Carta del fabricante que acredite que para la fabricación de los chalecos antibalas se cuenta con un sistema de codificación y marcado de todos los componentes, de manera que se garantice el origen del material empleado para que a partir del número de serie se pueda determinar su efectiva trazabilidad desde su recepción.
- ¿ Reporte de prueba por un laboratorio avalado por el NIJ 010106 no mayor de 3 años que acredite la protección balística corporal del panel balístico del chaleco antibalas ofertado. Cabe precisar que la certificación o el reporte de prueba balística podrá ser proporcionado al postor por el fabricante.
- ¿ Certificado por parte del fabricante del material y composición del panel balístico.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Documentos de presentación obligatoria

- ¿ Carta del fabricante que acredite que para la fabricación de los chalecos antibalas se cuenta con un sistema de codificación y marcado de todos los componentes, de manera que se garantice el origen del material empleado para que a partir del número de serie se pueda determinar su efectiva trazabilidad desde su recepción.
- ¿ Reporte de prueba por un laboratorio avalado por el NIJ 010106 no mayor de 3 años que acredite la protección balística corporal del panel balístico del chaleco antibalas ofertado. Cabe precisar que la certificación o el reporte de prueba balística podrá ser proporcionado al postor por el fabricante.
- ¿ Certificado por parte del fabricante del material y composición del panel balístico.